

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00666.

Demandante: Banco Finandina S. A.

Demandado: Rafael Pineda Gutiérrez.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora; pues el citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso fue entregado, según el certificado de la empresa de mensajería, el 9 de septiembre pasado (ff. 16 vto.), data para la cual se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible conminar al deudor a que acudiera a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio (f. 50 vto.).

Luego, tuvo que advertírsele al censurado que debía contactar a este estrado mediante los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndole de presente, que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción puede remitir la contestación de la demanda al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 1 de marzo de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado electrónico n.º 025, fijado a
las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds